



**INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO Y SOBRE LA
EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2021-2022**

INFORME

No existiendo desigualdades previas ni factores que puedan dificultar la aplicación equilibrada de la disposición a mujeres y hombres, la norma proyectada no tendrá repercusión de género alguna, teniendo por tanto un impacto nulo.

Por lo que respecta al lenguaje utilizado, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del proyecto de la Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2021-2022 se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

1.- Antecedentes

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas. En cumplimiento a estos principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, de manera que éste se integrará transversalmente de forma activa en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, los poderes públicos aragoneses quedan vinculados por los derechos y libertades constitucionales a lo largo de distintas referencias recogidas en el articulado del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo éstos velar por su protección y respeto, promover su pleno ejercicio y garantizar su ejercicio de forma efectiva. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón se dicta en cumplimiento de estos principios.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 18 el mandato a los poderes públicos de incorporar la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En la tramitación de proyectos de reglamento, esta evaluación consistirá en la emisión de un informe de evaluación de impacto de género.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, en la tramitación de las disposiciones normativas, la incorporación al informe sobre impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre identidad de género, con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

2.- Pertinencia de género

El proyecto de Orden es pertinente al género en cuanto afecta directamente a las personas, mujeres y hombres, cuya actividad se encuentra vinculada, de algún modo, al ejercicio de la caza.

3.- Situación de Partida

La caza forma parte del acervo cultural de la sociedad española y es practicada en la actualidad por cerca de 800.000 personas. Con 333.974 licencias federativas, es el tercer deporte más practicado en España tras el fútbol y el baloncesto, y si se tuviera en cuenta la totalidad de las personas que practican la caza (tanto personas federadas como no federadas), con alta probabilidad se colocaría como el segundo deporte en importancia tras el fútbol.

La caza supone una importante fuente de riqueza socioeconómica para Aragón. De acuerdo con los datos publicados en el Estado de Medio Ambiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, los aprovechamientos cinegéticos en los montes gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente generan unos ingresos en torno a los 1,8 millones de Euros, ocupando el segundo lugar en cuanto a ingresos por aprovechamientos forestales obtenidos por la Comunidad Autónoma en estos montes, siendo superados únicamente por los ingresos derivados de las ocupaciones en montes de utilidad pública.



Por otro lado, de acuerdo al estudio realizado por la consultora Deloitte a la Federación Aragonesa de Caza «Impacto Socioeconómico y análisis del gasto cinegético en la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2015» el gasto total movilizado por la caza en Aragón (personas que practican la caza, sociedades de caza, INAGA, gasto de la dirección general con competencias en materia de caza, Federación Aragonesa y ferias de caza), asciende a doscientos cincuenta y ocho millones de euros (258.375.436,4 €,) siendo esta cifra el equivalente al 15 % de la aportación al PIB de Aragón de las ramas de agricultura, ganadería, selvicultura y pesca y contribuyendo al mantenimiento de unos 8.500 empleos en Aragón, con unos retornos fiscales recaudados en torno a los 56 millones de euros.

Si bien, tradicionalmente la caza ha sido practicada más por hombres que por mujeres, el papel de la mujer en la caza se hace cada vez más relevante en Europa.

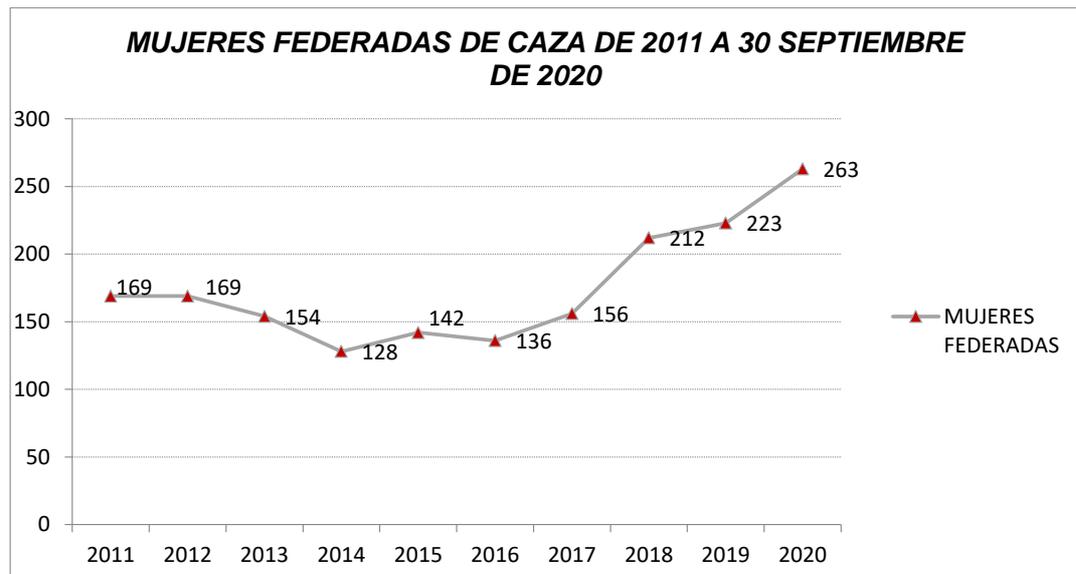
Según la Federación de Asociaciones de Cazadores de Europa (FACE) el panorama cinegético está cambiando: «Desde hace una década, muchas mujeres se han ido integrando en la comunidad cazadora en Europa, participando activamente en la conservación y apoyando la caza sostenible». Destacando a nivel europeo el caso de Noruega, donde el 12% de la población cazadora son mujeres, una cifra que se ha visto incrementada en un 60% en los últimos diez años.

Se ha intentado conocer, a través de las licencias de caza, el número de mujeres que practican la caza en Aragón, pero el sexo no es uno de los estadísticos que se requieren al solicitar la licencia de caza por lo que el INAGA no dispone de este dato. Por el contrario, consultada la Federación Aragonesa de Caza, nos comunica que, de un total de 25.115 personas federadas en 2020 (a fecha 30 septiembre de 2020), 263 son mujeres, de lo que se puede inferir que aproximadamente el 1,05 % de las personas que practican la caza en Aragón son mujeres.

En el año 2011, de 28.492 personas federadas en caza, 169 eran mujeres lo que suponía un 0,59% del total. De lo que podemos extraer que, de forma similar a lo que está ocurriendo en otros países de Europa, en Aragón, en estos últimos 10 años, se ha producido un aumento de casi el doble en la proporción de mujeres federadas que practican la caza con respecto al total de personas federadas en este deporte.



En la siguiente gráfica se puede ver la tendencia ascendente de mujeres federadas en los últimos 10 años, de acuerdo a los datos proporcionados por la Federación Aragonesa de caza:



Los contenidos del proyecto de orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2021-2022 afectan a la totalidad de la población que quiera cazar en esta Comunidad Autónoma.

4.- Impacto

No son necesarias modificaciones en la Orden para asegurar un impacto positivo, puesto que no existen desigualdades previas ni factores que puedan dificultar la aplicación equilibrada de la misma a mujeres y hombres, por lo que la norma proyectada no tendrá repercusión de género alguna, teniendo por tanto un impacto nulo.

5.- Previsión de resultados

5.1- Lenguaje

El mandato de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contenido en su artículo 22, de conformidad con el artículo 14.11 de la



Ley Orgánica 3/2007, insta a los poderes públicos y las administraciones públicas aragonesas a promover medidas encaminadas a garantizar la adopción de un lenguaje de tipo integrador y no sexista.

Así, resulta necesario evitar la utilización sistemática del masculino, en singular o plural, para referirse a los dos sexos, puesto que esta utilización no siempre se consigue representar a ambos sexos, además se crean ambigüedades y confusiones en el mensaje y se oculta a la mujer. El lenguaje tiene que ser igualitario, estar libre de los estereotipos sexistas que perviven en la lengua y se encuentran arraigados en ésta. El fin tiene que ser poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo.

Para el cumplimiento del principio de buena regulación y por lo que respecta al lenguaje utilizado en el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan general de Caza para la temporada 2021-2022 se ha elaborado una norma que es accesible, emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista y en el que las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

5.2- Personas afectadas

El artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

De forma análoga, el artículo de 3 la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Ambos mandatos son considerados en la elaboración del Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2021-2022 al redactar el mismo con independencia de identidad o expresión de género de las personas que ejercen la caza en Aragón.

Conclusiones

- Tanto las mujeres como los hombres, cumpliendo en todo caso lo establecido en la normativa vigente, puedan ejercitar los derechos de disfrute del ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Aragón con los mismos derechos y obligaciones.



- Todas las mujeres y los hombres tienen acceso por igual al conocimiento y aplicación de esta norma sin que exista un fenómeno de «autoexclusión» previa por efecto del rol de género, igualmente no habrá discriminación en cuanto al importe a pagar por las licencias y los permisos de caza, ni en cuanto al derecho a participar en sorteos de caza en las Reservas y Cotos Sociales de Aragón.

- La aplicación de la norma o medida se realiza en las mismas condiciones sobre mujeres y sobre hombres.

- Los resultados previstos por la norma o disposición no son diferentes para mujeres y para hombres en función de su representación, condiciones de vida, normas, valores, recursos, derechos, oportunidades y libertades.

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

Enrique Novales Allué

Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria